

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 27 de Agosto de 1892.

Número 200.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

AGOSTO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Sábado 27.—Santos José de Calasanz, Rufo, ob. y mr., y san Cesáreo de Arlés.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.
Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.
Circular.

Documentos varios.

GOBERNACIÓN.
Oficios.

MARINA.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Por haberse publicado con errores de copia se reproduce el siguiente Decreto.

Nº 8.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 102 de la Constitución y en ejecución de lo dispuesto por el Decreto número 34, de 1º de Agosto de 1891,

DECRETA:

Artículo 1º.—La recaudación de los impuestos de patente sobre venta de licores extranjeros y de destace de ganado vacuno se hará desde el 1º de Octubre venidero por la Tesorería Municipal del cantón á que pertenezca el lugar donde el expendio de licores ó el destace hayan de efectuarse.

No obstante lo dicho, las patentes para expendio de licores extranjeros que hasta el 1º de Octubre se expidieren, de acuerdo con lo dispuesto en Decreto Ejecutivo de 5 de Agosto del año pasado, serán valederas hasta su vencimiento; pero las renovaciones de ellas deberán hacerse como en el presente se ordena.

Art. 2º.—El Tesorero Municipal expedirá á favor de la persona por cuya cuenta deba hacerse el expendio ó destace, la patente ó carta, respectivamente, en que consten el pago del impuesto correspondiente y la licencia necesaria para la venta de licores ó destace de ganado.

Tratándose de cartas para destace, el Tesorero no podrá expedirlas sin recoger previamente del solicitante la boleta en que conste estar pagado el impuesto de \$ 0-75 correspondiente á Instrucción Pública. El Tesorero hará con esa boleta lo que dispone el artículo 293 del Código Fiscal.

Art. 3º.—La carta de destace á que se refiere el artículo anterior será recogida al practicarse el mismo por el Juez de Rastro ó matadero, si los hubiere en el lugar, ó por el Agente de Policía, Inspector, Juez de Paz ó Comisario á quienes comisione la Municipalidad respectiva con tal objeto. Esos empleados presentarán semanalmente al Gobernador ó Jefe Político que corresponda las cartas que hubieren recogido, para que ellos las coleccionen y á fin de mes las pa-

sen á la Municipalidad, con el objeto de que haga practicar el contraste de las cuentas que lleva el Tesorero.

Art. 4º.—Las Municipalidades cuidarán de hacer formar con las precauciones necesarias, para evitar fraudes, libros talonarios impresos de patentes y de cartas de subvención. Cada libro, que contendrá cien fojas numeradas de 1 á 100, formará una serie marcada en cada foja con la misma letra.

La forma de las fojas de los libros de patentes será ésta:

Serie	Nº	Serie	Nº
TESORERÍA MUNICIPAL DE		TESORERÍA MUNICIPAL DE	
<i>Impuesto sobre venta de licores extranjeros.</i>		<i>Impuesto sobre venta de licores extranjeros.</i>	
Á favor del Sr.		Se concede licencia al Sr.	
. se ha extendido en esta fecha la patente marcada con el mismo número de este tronco para vender licores extranjeros en desde en virtud de haber satisfecho en esta Tesorería la suma de para expendir al menudeo licores extranjeros por el término de tres meses, que se contarán desde en virtud de haber satisfecho en esta Tesorería la suma de	
(Fecha.)		Lugar del expendio	
Firma del Tesorero.		(Fecha.)	
		Firma del Tesorero.	
		Vence el día de de 189	

Cuando se pagare multa, de acuerdo con el artículo 317, Código Fiscal, se indicará el monto de ella después de la expresión de la cantidad pagada.

La forma de las fojas de los libros de destace será así:

Serie	Nº	Serie	Nº
TESORERÍA MUNICIPAL DE		TESORERÍA MUNICIPAL DE	
<i>Impuesto sobre destace de ganado vacuno.</i>		<i>Impuesto de destace de ganado vacuno.</i>	
Á favor del Sr.		Se concede licencia al Sr.	
se ha extendido en esta fecha la carta de autorización marcada con este mismo número para destazar una res en para destazar una res en en virtud de haber satisfecho el impuesto correspondiente.	
(Fecha.)		(Fecha.)	
Firma del Tesorero.		Firma del Tesorero.	

La parte de la derecha de dichas fojas forma la patente ó carta, que se entregará al interesado, y la de la izquierda el tronco que queda en la Tesorería.

El tronco tendrá en uno y otro libro la misma letra y el mismo número de la patente ó carta.

Art. 5º.—Concluido un libro de cartas de destace ó patentes, se pasarán los troncos á la Municipalidad para que ella los compare con las cartas que en virtud del artículo 3º debe haber recibido ó con el conocimiento á que se refiere el artículo 7º, según los casos.

Art. 6º.—Ninguna carta podrá contener licencia para más destace que el de una res, ni ninguna patente contendrá tampoco licencia más que por un trimestre y para un solo establecimiento.

Art. 7º.—Una vez extendida la patente para venta de licores, el interesado se presentará con ella ante el Gobernador ó Jefe Políti-

co, para que en el libro destinado al efecto tome razón, anotando la persona á cuyo favor se expide, el lugar donde se efectuará la venta, el tiempo y la cantidad pagada.

Al pie de la patente se pondrá la constancia de haberse tomado razón, firmada por el Gobernador ó Jefe Político.

Á fin de cada mes pasarán esos empleados á la Municipalidad respectiva un conocimiento de las tomas de razón, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5º

Art. 8º—La parte del impuesto de destace correspondiente á Instrucción Pública seguirá recogiendo, como hoy se hace, por medio de boletas que el Gobierno venderá en la forma actual.

Art. 9º—Quedan desde esta fecha derogados todos los acuerdos dictados por la Secretaría de Gobernación, en que se aprueban impuestos Municipales sobre destace de ganado, y por tanto abolidos esos impuestos.

Art. 10º—El aviso á que se refiere el art. 318 del Código Fiscal, se dará á los Gobernadores y Jefes Políticos desde la vigencia de este Decreto.

Á los mismos corresponde desde la misma fecha conceder las licencias á que se refiere el art. 320 íbidem, para trasladar establecimientos á otros puntos, siempre que sea dentro de sus respectivos cantones.

Si la traslación fuere de uno á otro cantón, no habrá necesidad de licencia y bastará dar el aviso á la autoridad del cantón que se abandona, de que se cerrará el establecimiento. En tal caso caducará la patente expedida allí, sin derecho á indemnización de ninguna especie.

Art. 11º—Corresponde también á los Gobernadores y Jefes Políticos la facultad establecida en el art. 321 del Código citado.

Art. 12º—Para la distribución del impuesto de destace correspondiente á este mes y al venidero, el cual ha estado recogiendo hasta ahora y seguirá siéndolo en lo que falta hasta el 1º de Octubre de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, se observarán estas reglas:

Durante el mes de Octubre, el Inspector General de Hacienda enviará á la Contabilidad del Sello Nacional un conocimiento por cantones de las boletas que en virtud de lo dispuesto en el Código Fiscal le hubieren remitido los Tesoreros Municipales.

El Jefe de la Contabilidad, previo abono de comisiones y descuentos, procederá en vista de este conocimiento á practicar la distribución correspondiente, que comunicará á la Secretaría de Hacienda, para que extienda á favor de cada Municipalidad la orden de pago respectiva.

Art. 13º—Las personas que el 1º de Octubre tuvieren boletas de subvención sin emplear, podrán recuperar el valor que por ellas pagaron presentándolas dentro de tres meses en la Jefatura de Sección del Sello Nacional, en donde serán recogidas y se dará un recibo al interesado, en vista del cual la Secretaría de Hacienda expedirá la orden de pago.

Art. 14º—Queda aquí refundido el Decreto de 5 de Agosto de 1891, en que se reglamentó la recaudación de los derechos de patentes de licores extranjeros.

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á los veintitrés días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

J. VARGAS M.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda,

P. J. VALVERDE.

SECRETARÍA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

CIRCULAR N. 32.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Agosto de 1892.

Sres. Gobernadores de provincia y Jefes Políticos de cantón.

A fin de que las cartas de destace y patentes de subvención tengan en toda la Re-

pública la uniformidad conveniente, facilitándose así la puntual vigilancia contra las posibles defraudaciones, y con el objeto de que haya modelos para los libros que en lo sucesivo ordenaren formar las Municipalidades, esta Secretaría suministrará oportunamente y por esta vez, libros de cartas y de patentes á cada cual de las Tesorerías cantonales.

Lo comunico á UU. para que no dispongan por ahora la formación de tales libros.

De UU. atento servidor,

VARGAS M.

4—1

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación.

Nº 249.

Señor Ministro de Gobernación.

30 de Julio de 1892.

Como tuve el honor de anunciarle, hice la visita oficial al cantón del Puriscal.

Satisfactorio es palpar el adelanto moral y material que se nota en esa sección, debido á la moralidad y dedicación al trabajo, cualidades propias de sus moradores.

Las autoridades del cantón cumplen debidamente con sus cargos y debido á esto son apreciadas del vecindario y cuentan con su apoyo decidido para todo lo que se relacione con el bien público de su circunscripción.

En todo el trayecto del camino hasta el Puriscal se notan algunos malos pasos. Esto obedece en su mayor parte á las excesivas lluvias de la presente estación y á que el terreno en varios puntos de la vía es arcilloso.

En vista de lo expuesto he dado órdenes terminantes á las respectivas autoridades, á fin de que á la brevedad posible dispongan lo conveniente para reparar dicha vía, proveyéndola al mismo tiempo de los desagües necesarios.

El infrascrito fué objeto de las mayores atenciones tanto de las autoridades como del vecindario dicho, quienes manifestaron sumo agrado por la visita, y una vez más su sincera adhesión al actual Gobierno.

Con la mayor consideración me suscribo de Ud. atto. S. S.,

C. ESQUIVEL.

Nº 278.

Señor Ministro de Gobernación.

22 de Agosto de 1892.

En mi nota número 249, de 30 de Julio último, concreté mi informe á lo más penitente, que fué en mi concepto la situación actual de los caminos, dejando los más detalles para el informe general; mas para cumplir con la indicación del señor Ministro, hecha en su comunicación nº 29 del 20 del presente, paso á ampliar el informe en los siguientes términos:

1º El centro ó sea Santiago, es la población dotada de las mejores aguas, producidas por pequeños manantiales que se encuentran en las honduras cercanas, no de buena calidad, porque se nota en lo general mal color en la gente: los demás barrios tienen malas aguas, acaso debido á que están combinadas con minerales nocivos á la salud, por lo que generalmente se padece de anemia é inflamación de los vasos.

2º Casa de enseñanza no hay: se alquilan para las escuelas las que se necesitan para uno y otro sexo: me fué enseñado el terreno donde se proyecta construir los edificios escolares, pues tienen ya el plano levantado y en disposición de llamar licitadores para ejecutar las obras.

3º La cárcel está en una pequeña pieza de la casa Municipal, donde se arresta á los delincuentes; está provista de dos cepos comunes, uno en mal estado; las paredes no son aparentes por ser de bahareque, pues allí no se pueden hacer construcciones de adobes, ladrillo ó mampostería, por carecer de materiales para ellas.

4º El edificio Municipal es pequeño y bajo, construcción de bahareque, consta de cuatro piezas; es decente, pero no corresponde ya á la altura del cantón, pues sus oficinas necesitan más capacidad, y faltan locales para otras, como la del telégrafo que está en pieza alquilada, y también la Alcaldía. La situación de este edificio no es aparente para su objeto y debiera trasladarse á otro lugar que reúna mejores condiciones para las mismas oficinas y para comodidad del públi-

co; y se trata de construir á continuación de la casa de enseñanza un edificio adecuado.

5º Abundancia de granos hay, pues se remite al interior gran cantidad al mercado de esta capital, dado que es uno de los cantones que más producen.

6º La higiene no puede decirse que sea mala, á pesar de no tener agua suficiente de buena calidad; el clima es suave en la villa lo mismo que en Barba-coas; no así en los demás puntos, que son insalubres; hay aseo, las habitaciones son regulares, ventiladas y en general construídas todas de madera: existen muchos ranchos en las afueras, debido no sólo á los pocos recursos sino también á falta de materiales para construir. En las cercanías se está colocando una máquina para aserrar y preparar maderas, que prestará mucho auxilio y será un gran recurso para aquella población.

7º En cuanto á medios de seguridad y conservación, existen apenas los más indispensables: la policía es reducida, atendido al número de habitantes; pero mientras se logre sostener la fuerza moral de la autoridad y el respeto al principio de ésta, no necesitará más para conservar el orden y seguridad: los elementos de conservación dependen en gran parte de las rentas, que en sí apenas llenan los gastos comunes de administración; la inopia de personas para el manejo de fondos ha motivado un alcance de más de mil pesos de las rentas municipales, que felizmente están con buena garantía; este caso, que es también común á otros cantones, es muy conveniente tomarlo en cuenta, á fin de dictar una disposición que salve esas dificultades en lugares como aquél, en que los únicos que pueden se niegan á servir el cargo de Tesorero, ó hay que poner la Tesorería en manos de personas que no lleven sus cuentas en la forma requerida por la ley. Oportuno es decir, en conclusión, que por la naturaleza del terreno y situación de la villa de Santiago, no se ha podido hasta hoy atender al arreglo de las calles de lo poblado, siquiera las que circulan la plaza y el cementerio, porque se carece de todo material á propósito para este objeto, razón por la cual indiqué al Jefe Político que siendo como 200 carretas las que generalmente viajan al interior, éstas á su regreso llevarán piedra del último río cercano, mediante un arreglo, para obtener el material necesario y empedrar esas calles.

La distancia considerable y la clase de caminos malos y accidentados siempre en la estación lluviosa, hacen notar la necesidad que se tiene de un médico y la botica correspondiente para atender no sólo á los casos comunes sino también á las epidemias: existe un botiquín de algunos medicamentos, pero sin farmacéutico que lo administre, y creo que este es otro punto digno de tomarse en consideración.

Soy del señor Ministro atento s. servidor,

C. ESQUIVEL.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Agosto 24. Á las 6 p. m. zarpó el vapor "Hispania", con destino á Nueva Orleans. Sin pasajeros. Carga: 18596 racimos bananos. Correspondencia: 5 sacos y un paquete. Despachado por M. C. Keith.

Agosto 25. Á las 8 a. m., fondeó el vapor inglés "Medway", procedente de Colón, con 17 horas de mar, al mando de su capitán A. E. Bell, 108 tripulantes y 2215 toneladas. Pasajeros: Harrison Hodgson, F. Jimesta Soto, O. Beeche, señora y niño, Francisco E. Fonseca, Vicente Lackrne, E. L. de Sonpa, C. González, S. Guardia y niña, V. O. Lindon, W. Hart, Elisabeth Hart, C. W. Morrison, James Hedowx, Clementina Hart, Milia Ferontin, Richard Simpson, N. B. Dongharty, Pedro de la Cruz, Manuel Morales, Juan Torres y W. Carlos Antoneli. Carga: 443 bultos; correspondencia: 7 paquetes y 15 cartas sueltas. Consignado á la Compañía de Agencias.

Agosto 25. A las 10 a. m., fondeó el vapor alemán "Croatia", procedente de Colón, con 17 horas de mar, al mando de su capitán J. Marxeu, 45 tripulantes y 1486 toneladas de registro. Pasajeros: J. Rehring, Theodor Koos y Paul Kobsch. Carga: 2434 bultos. Correspondencia: un paquete. Consignado a Wichmann & C.

Agtº 26. A las 8, 30 a. m. fondeó el vapor inglés "Alene", procedente de Cartagena, con 45 horas de mar, al mando de su capitán Seids, 41 tripulantes y 1482 toneladas de registro. Pasajeros: Vicente Nalor y Josefina R. de Caballero. Carga: 23 bultos. Correspondencia: 2 paquetes. Consignado a C. F. Willis.

Agosto 26. A las 9, 30 a. m., zarpó el vapor "Croatia", con destino a Hamburgo, al mando de su capitán Marxeu, 30 tripulantes y 1486 toneladas de registro. Pasajeros: Juan Rorlich, José Thiel y Francisco Blume. No lleva carga ni correspondencia. Despachado por Wichmann & C.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

Agosto 25.

Hoy á las 3, 50 p. m. fondeó la balandra Nacional "Ada", de 15 toneladas, procedente de San Francisco (California), con escala en Acapulco, 54 días de navegación, capitán August Gissler, en lastre y consignada a Rohmoser & C.

El señor Gissler viene con objeto de medir la isla del Coco, para cuya colonización es concesionario.

Agosto 25. Ayer á las 6 p. m., zarpó para Chiriquí el vapor "Elvira", de 221 toneladas, 24 tripulantes. Despachado por su capitán Sanders y sin pasajeros ni carga.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Alberto Brenes Córdoba, Juez 1º civil en 1ª instancia de esta provincia,

A quienes interese hace saber: que en la demanda establecida por don Juan José Rojas Bustamante, para que se le rehabilite en el ejercicio de todos sus derechos y se le confiera la administración de sus bienes, de la cual se le privó por sentencia dictada á las dos de la tarde del 21 de Setiembre de 1878, ha recaído la sentencia que en su parte resolutive dice: "Rehabilitase á don Juan José Rojas Bustamante en el ejercicio de todos sus derechos: confiéresele la administración de los bienes que le pertenecen; y declárase terminada la curatela en referencia".

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 26 de Agosto de 1892.

ALBERTO BRENES.

3-1

L. Vargas B.,
Srio.

Convócase á los interesados en la mortuoria de Manuel Jiménez de único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para una junta que tendrá lugar el día doce del mes entrante, á la una de la tarde, á fin de que digan de inventario y avalúo, nombren albacea definitivo y suplente, y autoricen al albacea para que cancele unas hipotecas que otorgaron á favor del causante, los señores Juan Valverde y Justa Rojas.

Alcaldía única de Desamparados, 22 de Agosto de 1892.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero.

Carlos Jiralt.

3. 2

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Ramón Matamoros Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, denunciando hasta quinientas hectáreas de un

terreno baldío, situado en el barrio de Piedades Sur de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, terrenos de Salvador Barrantes, con un afluente del río Barranca de por medio.

Lo que se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos como corresponda, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo, San José, 20 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3. 2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se han presentado los señores José María Solís Rodríguez, casado; Francisco Zamora Bustamante, soltero; Salvador Zamora Bustamante, soltero y Juan Rodríguez Méndez, casado, todos mayores de edad, agricultores y vecinos de San Ramón, denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito en el punto llamado "Alto del Zapotal" en Esparta, jurisdicción de la comarca de Puntarenas, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos; Sur, terrenos denunciados por José Carvajal y Juan Varela; Este, río llamado "Barranca de Guatuso"; y Oeste, con el río del Naranjo en medio, terrenos baldíos.

Lo que publico para que las personas que tuvieren algún derecho que oponer al citado denuncia, lo verifiquen ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Agosto 20 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3. 2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se ha presentado el señor José Ureña Bermúdez, mayor de edad, casa lo, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío, situado en el barrio de Piedades Sur de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela, y entre los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, terrenos denunciados por Ramón Matamoros Rodríguez.

Lo que publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, lo hagan valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 20 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3. 2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Juan Valerio Hernández, Miguel Valerio Alvarado, Gregorio Miranda Espinosa, Lorenzo, Modesto y Francisco Morales Rodríguez, Juan Ramón Mejías Arroyo, José María y Pablo Mejías Arroyo, Juan Hernández Zúñiga, Guadalupe Castro Carbonero, Alfonso Mora Rodríguez, Vicente Palma Rodríguez, Juan González Trejos, Manuel Ferreto Segura, Antonio Rojas Alfaro, Francisco Alvarado Paniagua, Eufasio Álvarez Álvarez, Joaquín Miranda Espinosa, José Vargas Chavarría, Espiridión Montero Batista, Nicomedes Hernández Chaves, Tranquilino Morales Villalobos, José Antonio Morales Rodríguez, Luciano, Juan Rafael y Felipe Valerio Alvarado, Pedro Mejías Arroyo, Francisco Castro Carbonero, Pantaleón Castro Carbonero, Ramón Rojas Alfaro, Nicanor Espinosa Quirós, Baltasar Alvarado Fernández y

Juan José Mora Rodríguez; casados los veintitrés primeros y el penúltimo, los demás solteros con excepción del último que es viudo, todos mayores de edad, agricultores y vecinos de la villa de San Ramón, denunciando hasta diecisiete mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en el barrio de Piedades Norte de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela y dentro de los siguientes linderos: N., terrenos de Santos Sancho, de don Julio Vanderlaat, denunciados de Antonio Jurado y compañeros y de don Demetrio Iglesias, terrenos cultivados por Mercedes Quesada y camino de Guatuso; Sur, la altura llamada "Cima de los Andes;" Este, terrenos baldíos, Río San Lorenzo en medio; y Oeste, también baldíos, Río de el Arenal en medio.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno denunciado, lo hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 24 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3 v.—2.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que en el expediente de quiebra de los señores don Ricardo y don Rafael Villafranca Bonilla, y de la Compañía agrícola comercial colectiva, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Villafranca Hermanos y Compañía", ha recaído la resolución que en su parte conducente dice: "Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las doce del día veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Por tanto, de conformidad con los artículos 886-888- y 889 891-899, Código Civil; 595-596-600-602 603-618 de Procedimientos Civiles; 956-957 y 964 Código de Comercio, declárase á los señores don Ricardo y don Rafael Villafranca Bonilla, y á la sociedad "Villafranca Hermanos y Compañía" en estado de insolvencia y abierto el correspondiente concurso de acreedores: señálese los treinta días anteriores á esta fecha, como la época en que comenzó la insolvencia: nómbrase al Licenciado don Víctor Orozco, para curador provisional de la masa: comparezca á aceptar el cargo: póngase en arresto á los deudores y ocúpense sus bienes, previo inventario: comuníquese esta declaratoria al Registrador de la Propiedad, y publíquese un extracto de la misma, por dos veces, en el periódico oficial.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario.

Es conforme.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José, 25 de Agosto de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

2. 2

Cito á todos los interesados en la sucesión de la señora Josefa Cerdas Muñoz, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que acudan á hacer valer sus derechos en el término de tres meses, bajo los apercibimientos de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican: el primer edicto se publicó el 24 de Diciembre último.

Alcaldía 1ª de San José. Agosto 4 de 1892.

LUIS DÁVILA.

Franco. J. Brenes. José E. Mora.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria del señor Juan Madrigal y Mora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita, para que lo verifiquen en este despacho; con apercibimiento de que si no se presentan, pasará la herencia á quienes corresponda.

En la misma mortuoria ha sido nombrada albacea provisional la viuda del causante, señora Beatriz Quesada Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del mismo barrio de Alajuelita, quien se halla en ejercicio de su cargo.

Alcaldía 3ª de San José, Agosto 23 de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

Con tres meses de término, cito y emplazo á los interesados en el juicio de sucesión de Adelaida Chaves Bustamante, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que se presenten en esta oficina á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Alcaldía primera. San José,—24 de Agosto de 1892.

LUIS DÁVILA.

Franco J. Brenes,
Prosrrio.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

Hace saber: que á su despacho se ha presentado la señora María Vega Marín, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan, solicitando información posesoria de las fincas siguientes, situadas en el expresado barrio, distrito 8º, cantón primero de esta provincia: 1ª cafetal como de treinta y cinco áreas, lindante al Norte, con cafetales de Rafael Vargas y Jesús Soto; al Sur, Este y Oeste, calle en medio, con cafetales de José Badilla, Bruno Soto y Santiago Zamora, por su orden. Vale mil pesos, adquirida parte por herencia á José María Vega y parte por compra á María Jesús Vega; y 2ª cafetal como de dieciocho áreas, lindante al Norte, con potrero de Ignacio Vega; al Sur y Oeste, con cafetal de la testamentaria de Francisca Vega; y al Este, calle en medio, con ídem, de Justo Barriento.—Vale quinientos pesos y adquirida por compra á Benita Vega.—Ambas liberos de gravámenes y compradas con dinero procedente de sus bienes parafernales.

En consecuencia se previene á los que tuvieren derechos que deducir respecto á las fincas expresadas, se presenten á legalizarlos dentro del término de ley.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José.—4 de Agosto de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3 veces—3.

A las 12 del día 16 de Setiembre próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de novecientas treinta hectáreas y noventa centiáreas, situado en San Rafael de Turrubales, jurisdicción de Puriscal, distrito único, cantón cuarto de esta provincia y entre los siguientes linderos: Norte, río Turrubales en medio, terrenos poseídos por Manuel Solís; Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, terrenos medidos por Rafael Pérez. Fué denunciado por los señores Fidel Montero Rodríguez y Fidel Rosario Montero y Fuentes, quienes cedieron el denuncia á los Sres. José Pinto Fernández y José Manuel Solís Morales; ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea, y según el informe del agrimensor medidor, este terreno es en su mayor parte quebrado y pedregoso, tiene suficientes aguas y no maderas apreciables de construcción; es bueno para la siembra de granos de toda especie y para pastos; su temperatura es bastante cálida y dista de Santiago del Puriscal cuarenta y ocho kilómetros, poco más ó menos.

Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 20 de Julio de 1892

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v.—3

Marcelo Brenes, Juez segundo Civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de don José Alvarado Valverde, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día siete del entrante Setiembre, con el objeto de que tomen en consideración un memorial presentado por el albacea de la sucesión de don Cruz Blanco Corrales y doña María Castro Valverde, y acuerden sobre el particular lo que crean conveniente.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 25 de Agosto de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3—1.

A las doce del lunes doce de Setiembre próximo entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca siguiente: "Terreno de potrero, hoy dedicado á agricultura, situado en el paraje llamado "El bajo de los Sitios", del barrio de San Vicente, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de los herederos de José María Zúñiga: Sur, calle en medio, terreno de Ramón Rivera: Este, terreno de Guadalupe Barrantes Fernández; y Oeste, calle del "Ruano" en medio, terreno de Josefa Magdalena Marín y Domingo Tenorio. Mide una hectárea, treintinueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados poco más ó menos, sin gravámenes; inscrito en el Registro Público, sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo ciento sesenta y cinco, folio doscientos ochenta y seis, finca número quince mil trescientos sesenta y cuatro, asiento tres". Esta finca pertenece á la sucesión de Espiritusanto Rodríguez y Durán, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta jurisdicción; está valorada en mil seiscientos pesos, y se vende á solicitud de partes, previa información de necesidad y utilidad, para el pago de deudas y costas. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, 23 de Agosto de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3. 1

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se ha presentado el señor Vicente Desanti y Tomasi, mayor de edad, casado, agricultor, francés y vecino de San Mateo, denunciando para sí y en representación de su hijo Carlos Pancracio Primo Desanti y Vargas, menor de dos años, mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en la Comarca de Puntarenas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, con el sitio llamado Trinidad; al Sur, con el río Guaros, zona marítima en medio; al Este, con el mismo sitio de Trinidad; y al Oeste, con el río Jesús María, zona marítima en medio.

Lo que se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 24 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3. 1

AVISO JUDICIAL.

El Licenciado don Víctor Orozco González, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, nombrado para curador provisional de la quiebra de los señores don Ricardo y don Rafael Villafranca Bonilla y de la compañía agrícola comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Villafranca Hermanos y Compañía," tomó

posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las doce y media del día 24 del mes en curso.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 25 de Agosto de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas, B,
Srio.

3. v. 1.

Provincia de Cartago

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Tomás Solano Fonseca y María Carpio Rivera, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día tres del mes entrante, con objeto de que digan acerca de inventario y avalúo practicados en bienes de dicha mortuoria; y para que nombren albaceas definitivo y suplente.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, Agosto 22 de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosrio.

3 v 3

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Nicolás Bonilla y Monje, á una junta que se verificará á las doce del día nueve de Setiembre del año en curso, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente, y para que digan acerca del inventario y avalúo practicados.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 23 de Agosto de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3. 1

Convócase á todos los interesados en el concurso de Cirilo Vilóna Martínez, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día diez de Setiembre entrante, con el objeto de que nombren curadores definitivo y suplente; y para que digan acerca de la autorización solicitada para vender los objetos de dicho concurso.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 23 de Agosto de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3. 1

Don Luis Pacheco Bertora, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su calidad de albacea propietario de la sucesión de la señora Francisca Cedeño, único apellido, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, solicita información para justificar la posesión que esta señora tuvo en una casa construcción de adobe, madera cuadrada y cubierta de teja, que mide de frente once metros, por tres de fondo, ubicada en un solar de trece metros de frente, por veinticinco de fondo; lindante: Norte, casa y solar de Ramón Coto; Sur, casa y solar de María González y Ana Ortega; Este, solar de Manuel Jiménez; y Oeste, calle medio solar de Juan Robles.

La finca está libre de gravamen, fué adquirida por la señora Cedeño, por herencia de su finada madre Juana Cedeño. Vale doscientos cincuenta pesos. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir, se presenten en el término de treinta días.

Alcaldía primera de Cartago, 23 de Agosto de 1892.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Celimo Obando.
3 v.—2.

Provincia de Alajuela.

Por 3ª vez cito á los interesados desconocidos en la mortuoria de Ramón Avila Elizondo, para que dentro del térmi-

no de un mes se presenten á deducir sus derechos; y les apercibo que si no lo hacen, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 2 de Agosto de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

Convócase á todas las partes interesadas en el juicio de sucesión de la señora Petronila Alfaro Castro, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, á una reunión general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diez de Setiembre entrante, para que conozcan del inventario y avalúo practicados y nombren albaceas definitivo y suplente.

Alcaldía única. Naranjo, Agosto 22 de 1892.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,
Srio.

3—v.—2.

Eloy Acosta Ramírez, Alcalde de San Mateo, á quienes interese hace saber: que ante esta alcaldía se ha presentado el señor Juan Segura Vega, mayor de treinta y siete años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria y como único dueño de las fincas que se describen así: primera: terreno como de tres cuartos de manzana, ó sean cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiárea y setenta y dos decímetros cuadrados, de superficie quebrada, figura triangular, sin cultivo, situado á cuatrocientos metros al Sur de la Plaza de esta villa, cantón cuarto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, con propiedad de don Juan José Jenkins, río de "Machuca" en medio; Sur, con terreno del señor Diego Rodríguez: Este, con terreno de don Juan José Jenkins, río de "Machuca" en medio; y Oeste, calle en medio, ídem de mi propiedad. Libres de gravámenes y habida por compra á José Miguel Chaves; vale próximamente veinticinco pesos. Segunda: terreno situado como el anterior, constante de seis hectáreas, veintinueve áreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; de superficie quebrada, figura irregular, sin cultivo. Linderos: Norte, sucesión de Jesús Soto y de la sucesión de doña Ramona Rojas, río de Machuca en medio; Sur, con terreno de Fructuoso Vargas: Este, calle en medio, con ídem de mi propiedad; y Oeste, con ídem del señor Manuel Serrano, quebrada en medio. Libre de gravámenes, habido por compra á José Miguel Chaves, vale próximamente doscientos setenta y cinco pesos. Tercero: casa con el terreno en que está ubicada, situada en el centro, al Oeste de la plaza de esta villa, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; mide el terreno quince metros de frente por cuarenta y dos de fondo; y la casa ocho metros de frente por igual fondo, montada en horcones, forrada de tablas y cubierta con teja de barro. Es el terreno de superficie plana, figura oblonga, cultivado de caña de azúcar. Libre de gravámenes, habido el terreno por compra á doña Matilde Rojas; y la casa por haberla construido á mis expensas; y vale la finca trescientos pesos próximamente; y linda: por el Norte, Carretera Nacional en medio, terreno de Pedro Castro: Sur y Oeste, con ídem de Diego Torres; y al Este, calle en medio, con casa y solar de la sucesión de Pablo Cordero. Se hace esta publicación para las personas que tengan derechos que deducir sobre las fincas que se tratan de inscribir, se presenten en este despacho, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía de San Mateo, á las dos de la tarde del veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

ELOY ACOSTA.

Simón M. Morales.

Alejandro Campos,
3 v 1.

Provincia de Heredia.

Pedro Diego Sáenz Batista, mayor de edad, viudo, comerciante y vecino de esta villa, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria de las fincas que se describen así: Primera.—Casa de habitación ó forma de media agua, de pared de adobes, madera de cuadro, cubierta con teja del país, ubicada en un terreno plano y dedicado á la agricultura. Constan la casa de diez metros, ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo y el terreno del mismo frente de la casa, por veinte metros, novecientos milímetros de fondo. Esta finca está situada en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Heredia. Linda: Norte, propiedad de Lorenzo León, calle pública en medio; Sur, propiedad de Pedro Elías Zamora: Este, ídem de herederos de Ramón Zúñiga; y Oeste, ídem de Joaquín González, calle pública en medio. Este inmueble se encuentra libre de gravámenes, lo hebe por herencia de mi finada madre doña Antonia Batista Bolaños, y vale ciento cincuenta pesos. Segunda:—Terreno de superficie accidentada, dedicado á la agricultura, constante de ciento cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte y Este, con propiedad de Federico Sáenz: Sur, río Virilla en medio, con ídem de Antonia Valverde; y Oeste, calle privada en medio, con ídem de los señores Zamora (Compañía).—Esta finca está libre de gravámenes: la hebe por compra hecha á Ramón Acuña: vale cincuenta pesos y está situada en la isla de "Tibás" y el "Virilla", distrito tercero de esta villa, cantón tercero de la provincia de Heredia. Fijo, pues, el término de treinta días para los que crean tener derechos en las fincas descritas, se presenten á deducirlos.

Alcaldía única. Santo Domingo, 22 de Agosto de 1892.

EULOGIO FONSECA.

Andrés Brenes V.,
Srio.

3 2

Albino Villalobos, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

Convoca á todos los que se crean con derecho á la tutela de los menores Antonia, Sebastián y Leonor Barquero Vargas, de siete, once y trece años de edad, respectivamente, y vecinos de la villa de Santo Domingo, para que se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, dentro del término de quince días, contados desde la publicación del tercer edicto.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. 23 de Agosto de 1892.

ALBINO VILLALOBOS,
J. Franco Jiménez,
Srio.

3 v. 2.

A quienes interese se hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoras Cipriana y Juana Hernández Camacho, mayores de cuarenta años, solteras, de oficios domésticos y vecinas del centro de este cantón, solicitando título de posesión de la finca que se describe: casa de habitación, pared de adobes, cubierta con madera y teja del país, de cuatro metros de frente por igual de fondo, ubicada en un solar de veinte y cinco metros de frente por treinta de fondo, situada en el centro de esta villa, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Raimundo Barquero: Sur y Este, con ídem de Juan Hernández, y Oeste, calle en medio, con ídem de Ramón Matamoros. Está libre de gravámenes y fué adquirida: el solar por herencia de su finada madre Gertrudis Camacho, así: tres cuartas partes, la primera y el resto la segunda, y la casa por haberla construido á sus expensas y por partes iguales. Vale el solar cuarenta pesos y la casa veinte pesos. En consecuencia, cito y emplazo á todas las personas que tengan algún derecho real que deducir en la finca que se trata de inscribir para que, en el término de treinta días, se presenten á deducirlo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 3 de Agosto de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Pedro Camacho. Manuel Arce S. 3-3

A quienes interese se hace saber: que á esta Alcaldía se presentó el señor Domingo Chacón Muñoz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este cantón, solicitando título de posesión de las fincas que se describen: casa de habitación como de ocho metros de frente por cinco metros de fondo, de pared de adobes, maderas labradas y cubierta de teja del país, con el solar en que está ubicada, como de diez y siete áreas y cuarenta y siete centiáreas, plano, cultivado de caña de azúcar en parte y la otra dedicada á la siembra de maíz, situado de el punto llamado "Bajo de los Anonos" de esta jurisdicción. Linderos: Norte, propiedad de Rafaela Chaves; Sur, propiedad de Joaquín Salas y de herederos de Miguel Arroyo; por el Este, calle pública de por medio, con propiedad de Leandro Hernández, y al Oeste, con idem de Ramón Vargas; fué adquirida esta finca por el presentado, el terreno, por compra á Ezequiel Vargas y la casa por haberla construido á sus expensas; vale ésta cincuenta pesos y el terreno cien pesos. Segunda, terreno con la misma situación que el anterior y en el punto llamado "Llano Grande", dedicado á la siembra de maíz, como de setenta áreas de extensión; linderos: Norte, propiedad de José Hernández; por el Sur, con idem de Miguel Morera; por el Este, con propiedad de Manuel Morera y Pablo Arce; y al Oeste, con idem de Pascual Rubí; fué adquirida por el presentado por compra á Romualdo Tenorio y vale cien pesos. La primera finca descrita está libre de gravámenes y sobre la segunda pesa la servidumbre de pasaje á pie, con carreta y con animales por el lado Oeste á favor de las propiedades de Manuel y Miguel Morera, Petronila Carvajal y Santana Rodríguez. En consecuencia cito y emplazo á todas las personas que se crean tener algún derecho real que deducir en las fincas descritas para que dentro del término de treinta días se presenten á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 30 de Julio de 1892.

José M. Víquez.

Franco Badilla. Manuel Arce S. 3-3

Depósitos judiciales

COPIA

de la cuenta de depósitos judiciales llevada por la Secretaría del Juzgado segundo civil de esta provincia de San José, durante el mes de Mayo próximo pasado.

1892.	DEBE.
Mayo 6. Á giro número 4798 contra Banco de Costa Rica. Depósito efectuado por el señor Adolfo Blen para responder á embargo contra bienes de Tomás García, por valor de.....	\$ 1000-00
10. Á giro número 4806 contra Banco de Costa Rica. Depósito efectuado por el Licenciado don Isidro Marín Calderón, para responder á bienes de la mortuoria de Henry Smith, por valor de.....	1000-00
11. Á giro número 4805 contra Banco Costa Rica. Depósito efectuado por don Juan Hernández, para responder á remate en bienes de don José Manuel García, por valor de.....	19549-10
11. Á giro número 4813 contra Banco de Costa Rica. Depósito efectuado por don Andrés Venegas; pertenece al juicio ejecutivo promovido por el Banco de Costa Rica contra José Manuel García; y es resto del giro número 4805, á que se refiere la partida de haber, por valor de.....	16771-65
11. Á giro número 4815 contra Banco de Costa Rica. Depósito efectuado por don Isidro Marín. Pertenece á la mortuoria de don Enrique Smith; es resto del giro número 4806 á que se refiere la partida de haber, por valor de.....	950-00
11. Á giro número 4814	

12. A giros números 4819, 4920 y 4818 contra Banco de Costa Rica, por valor el 1º de \$ 1590-88, el 2º por \$ 5638-32 y el 3º por \$ 1408-83. Depositados por don Andrés Venegas, para responder á remate verificado en bienes de José Manuel García, por valor de.....	15-41
19. Á giro número 4836 contra Banco de Costa Rica. Depósito efectuado por don Enrique Pucci, para responder á juicio con el promovido por Julio Corvetti, por valor de.....	7627-23
20. Á giro número 4838 contra Banco de Costa Rica. Depósito efectuado por don José Muñoz, para responder á embargo contra el, por Santiago Viniegra, por valor de.....	575-00
24. Á giro número 4847 contra Banco de Costa Rica. Depósito efectuado por don Rafael Elizondo, para responder á remate en mortuoria de Miguel Mora, por valor de.....	50-00
26. Á giro número 4851 contra Banco de Costa Rica. Depósito efectuado por don W. J. Field & Cº, para responder á embargo contra Joaquín Campos, por valor de.....	123-30
Suma.....	\$ 53662-19
1892. HABER.	
Mayo 10. Por retiro del giro número 4741 entregado á don Evaristo Agüero. Pertenece al embargo promovido por éste contra Manuel y Ramón Piedra, por valor de.....	\$ 393-60
11. Por cancelación del giro número 4805 por valor de \$ 19549-10 de cuya cantidad se entrega \$ 2777-45 al Licenciado don Andrés Venegas y el resto queda depositado en el Banco de Costa Rica, por valor de.....	19549-10
11. Por cancelación del giro número 4806, por valor de mil pesos, de cuya suma se entregan á don Francisco V. Sáenz la suma de cincuenta pesos y el resto queda depositado en el Banco de Costa Rica, por valor de.....	1000-00
12. Por retiro del giro número 4779, entregado á don Andrés Venegas, para responder á remate en bienes del concurso de José Manuel García, por valor de.....	124-77
12. Por retiro del giro número 4814, entregado á don Andrés Venegas, para responder á remate en bienes del concurso de José Manuel García, por valor de.....	15-41
12. Por retiro del giro número 4813, entregado á don Andrés Venegas, pertenece á remate en bienes de José Manuel García, por valor de.....	16771-65
12. Por retiro de los giros números 4819, 4820, 4818 por valor el 1º de \$ 1590-88, el 2º por \$ 5638-32 y el 3º por \$ 1408-83, entregados á don Andrés Venegas; para responder á remate en bienes de José M. García, por valor de.....	7627-23
13. Por retiro del giro número 4656, entregado á la señora Luisa Monje Guerrero, pertenece al juicio que sigue Jenaro Gutiérrez contra dicha señora Monje Guerrero, por valor de.....	67-50
17. Por retiro del giro número 4786, entregado á don Miguel Pacheco, pertenece al juicio que sigue el señor José Lobo contra Francisco Soto, por valor de.....	130-00
24. Por retiro del giro número 4749, entregado al Licenciado don Félix A. Montero, pertenece al juicio que siguen los señores Montero, Moya y Acuña, contra Manuel y Ramón Piedra, por valor de.....	370-20
24. Por retiro del giro número 4783 entregado al Licenciado don Carlos Sáenz, pertenece al juicio de embargo promovido por Coronado y hermano contra doña Josefina de Vars de Bonilla, por valor de.....	176-00
24. Por retiro del giro número 4505 entregado á	

28. Por retiro del giro número 4622, entregado á Estanislao Umaña, pertenece á la sucesión de Rita RIVERA, por valor de.....	179-00
31. Por retiro del giro número 4767 entregado al Licenciado don Andrés Venegas, para responder á remate en bienes de José Manuel García por valor de.....	18-75
Suma.....	\$ 46873-71
Saldo en Caja.....	\$ 6788-48
Suma.....	\$ 53662-19

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 21 de Julio de 1892.

JUAN BTA. JIMÉNEZ, Srío.

CUADRO que demuestra el movimiento de depósitos judiciales habido en el Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de esta provincia, durante el mes de Junio próximo pasado de 1892.

1892.	Giro nº	DEBE.
Junio 1º	A saldo en caja del mes anterior.....	\$ 39,678-02
Junio 3.	Depósito hecho por Francisco Soler, para responder á embargo preventivo contra don Federico Díaz Fragozo.....	4,867 65-40
Junio 4.	Depósito hecho por don Federico Díaz Fragozo para responder á embargo que pidió contra el, Francisco Soler.....	4,871 380-00
Junio 6.	Depositados por Félix Barquero, para responder á embargo contra Vicente D. Herrera.....	4,901 1,675-00
Junio 7.	Depósito hecho por Baltasar López, para responder á embargo contra Santiago Cascante Monje.....	4,877 100-00
Junio 7.	Depósito hecho por Trejos & Cº, para responder á embargo contra Juan Vicente Sebiane.....	4,902 116-25
Junio 8.	Depositados por los señores Trejos & Cº, para responder á secuestro contra Agapito Viquez.....	4,903 77-60
Junio 8.	Depósito hecho por don Juan Gutiérrez N., para responder de costas contra José Bolaños R.....	4,868 60-00
Junio 15.	Depósito hecho por don Tomás Gutiérrez, para responder á remate en fincas de la sucesión de José María Corrales.....	4,888 1,238-57
Junio 17.	Depósito hecho por don Miguel Pacheco, para responder á costas en juicio contra don Víctor Orozco.....	4,889 125-00
Junio 22.	Depósito hecho por Ramón de los S. Rivera para responder á sucesión de Miguel Rivera.....	4,897 289-56
Junio 23.	Depositados por Rafael Vargas R., para responder á remate en fincas de Francisco Abarca Blanco.....	4,899 1,525-00
Junio 24.	Depositados para responder á la mortuoria de Miguel Rivera.....	4,906 160-06
Junio 30.	Depósito hecho por el Doctor Julio Corvetti, para responder á embargo contra Enrique Pucci.....	4,915 130-00
Suma igual.....	\$ 45,620-46	

1892.	Giro nº	HABER.
Junio 1º	Endosado y entregado á don Alberto Brenes V., en virtud de haberse ordenado así en el juicio respectivo.....	4,853 100-00
Junio 2.	Entregado con el respectivo endoso á don Froilán Castro González.....	4,850 53-90
Junio 4.	Entregado á Vicente Rivera, en virtud de haberse terminado el juicio respectivo.....	1,851 30-00
Junio 4.	Entregado al mismo por la misma causa.....	4,624 47-15
Junio 7.	Entregado á don Francº Soler como depósito hecho por el mismo para responder á embargo contra don Federico Díaz Fragozo.....	4,857 65-40
Junio 7.	Entregado al mismo como depósito que hizo Federico Díaz para responder á embargo contra Francisco Soler.....	4,871 380-00
Junio 8.	Entregado á don Bartolomé Marichal en virtud de arreglo en el juicio respectivo.....	4,901 1,675-00
Junio 11.	Endosado á don Agustín Atmella y entregado á don Alberto Marichal, por recomendación del señor Atmella.....	4,804 201-45
Junio 15.	Cambiado para entregar una parte á Juan Corrales, como depósito que hizo don Tomás Gutiérrez para responder á remate en bienes de la sucesión de José Mº Corrales.....	4,557 1,866-67
Junio 22.	Cambiado para entregar una parte á Ramón de los S. Rivera.....	4,784 482-55
Junio 24.	Endosado al señor Alcalde 3º de este cantón,	

como depósito en juicio de Víctor Orozco contra Miguel Pacheco.....	4,889 125-00
Junio 24. Cambiado para entregar una parte á Vicente Zamora.....	4,897 289-56
Junio 29. Endosado á Concepción Montero, en virtud de arreglo en juicio respectivo.....	4,797 1,507-00
Junio 30. Entregado á Rafael Vargas, como depósito hecho en la mortuoria de Francisca Abarca.....	4,899 1,525-00
Suma.....	\$ 8,341-68
Saldo en caja al mes siguiente.....	37,278-78
Suma igual.....	\$ 45,620-46

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José. Julio 20 de 1892.

L. VARGAS B., Secretario.

NOTA.—El Juez 1º Civil de esta provincia me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en las Alcaldías de Mora, Santa Ana y Goicoechea, Puriscal y Aserrí; en las tres primeras, durante los meses de Junio y Julio últimos; y en las dos últimas durante el mes de Junio próximo pasado.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia. San José, Agosto 13 de 1892.

CIPRIANO SOTO.

CUADRO que demuestra el movimiento de depósitos judiciales habido en el Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de esta provincia en el mes de Julio próximo pasado.

1892.	Giro nº	DEBE.
Julio 1º	Saldo en caja del mes anterior.....	\$ 37,278-78
Julio 5.	Depósito hecho por B. Corrales, para responder á fianza de don Elías Jiménez á David Madrigal, en la mortuoria de Sebastián Madrigal.....	4,930 1,000-00
Julio 12.	Depositados por Ramón de los S. Rivera, para responder á mortuoria de Miguel Rivera.....	4,944 17-66
Julio 19.	Depositados por Tomás Gutiérrez para responder á mortuoria de José María Corrales.....	4,950 100-00
Julio 22.	Depositados por Mercedes Mora, para responder á costas en juicio con Agustín Amador Suárez.....	4,960 69-20
Julio 27.	Depósito hecho por don Félix A. Montero, para responder á embargo contra Francisco Soler.....	4,964 912-88
Julio 29.	Depositados por José Castro Retana, para responder á remate en mortuoria de Francisca Abarca.....	4,967 2,000-00
Julio 29.	Depositados por Francisco Soler, para responder á secuestro que contra el pidió don Félix A. Montero.....	4,968 5,000-00
Julio 29.	Depósito hecho por el mismo en las mismas condiciones.....	4,969 25-00
Suma igual.....	\$ 46,403-52	

1892.	Giro nº	HABER.
Julio 4.	Entregado al Promotor Fiscal, en virtud de arreglo en juicio con Paula Villalta.....	4,386 \$ 600-00
Julio 11.	Entregado con el endoso respectivo al Presbítero don Andrés Fuentes, en virtud de haberse terminado el juicio respectivo.....	4,375 600-00
Julio 12.	Entregado con el endoso respectivo á don Juan de B. Sequeira, en virtud de conclusión del respectivo juicio.....	4,355 80-00
Julio 12.	Endosado y entregado á don B. Casorla, para que cambie, á fin de entregar una parte á Ceferino Segura.....	4,906 160-06
Julio 18.	Entregado con el endoso respectivo á don José J. Trejos, en virtud de arreglo en el juicio respectivo.....	4,993 77-60
Julio 19.	Cambiado para entregar una parte á Bartolomé Montero, como albacea de la sucesión de José María Corrales.....	4,888 1,238-57
Julio 23.	Entregado con el endoso respectivo á Agustín Amador, suma á que ascienden las costas en juicio con Mercedes Mora.....	4,960 69-20
Suma.....	\$ 2,825-43	
Saldo en caja.....	43,578-09	
Suma igual.....	\$ 46,403-52	

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José. Agosto 12 de 1892.

L. VARGAS B., Secretario.

CONTABILIDAD de la Alcaldía 1ª durante el mes de Abril de 1892.

Table with 2 columns: Description of transactions and Amount. Includes entries for April 21 and April 29.

Alcaldía primera. San José, Abril 30 de 1892.

J. ISMAEL GARITA, Secretario.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habidos en la Alcaldía única de este cantón, durante el mes de Julio próximo pasado.

A saber:

1892. Julio 21.—Son cargo un peso sesenta centavos que depositó el señor Ezequiel Escobar en la Tesorería Municipal de este cantón, según recibo n° 7 firmado por el Tesorero, para responder de daños y perjuicios en embargo provisional que pide en una parte del sueldo que devengó el Agente de Policía de esta villa, Diego Carabaca, durante el mes de Julio corriente. \$ 1-60

Suma..... \$ 1-60

S. E. ú O.

Alcaldía única Constitucional de Santa Cruz, 1º de Agosto de 1892.

ANDRÉS CABALCETA.

REGIMEN MUNICIPAL.

LICITACION.

De conformidad con lo dispuesto por la Municipalidad del cantón central de esta provincia, en sesión celebrada el día 16 del mes en curso, se convocan licitadores para la construcción de un edificio para Rastro público de esta ciudad.

El edificio se levantará dentro del perímetro de la misma, en el punto que sea más adecuado, y se hará por el estilo del Rastro construido en Cartago, mejorándolo cuanto sea posible; y lo construirá el contratista con sus propios fondos, de los cuales se reembolsará, mediante las concesiones que convenga con la Municipalidad, que durarán a lo más por veinte años, pasados los cuales la misma recibirá el edificio a su entera satisfacción.

Las personas que quieran hacer sus propuestas sobre la construcción de la referida obra, pueden dirigirlas a dicha Corporación dentro de los días que faltan del presente mes, para que ella acepte la que estime más conveniente en sesión del 1º de Setiembre próximo.

Gobernación de la provincia de Heredia. 22 de Agosto de 1892.

JOSÉ Mª MORALES S. 3 v. 2

LICITACION.

En virtud de acuerdo de la Municipalidad de este cantón, se convocan licitadores para el arrendamiento de los terrenos incultos que dicha Corporación posee en propiedad, comprendidos en los lotes números 50 de 1ª, 2ª y tercer orden, situados en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, segunda división Atlántica, 1ª, 2ª y 3ª secciones de la zona al Sur de la vía férrea.

Las personas que quieran tomar en arrendamiento parte ó el todo de los terrenos antes indicados, con el objeto de

cultivarlos por un tiempo convencional, pueden dirigir sus proposiciones a esta Gobernación, por escrito, durante el presente mes, las cuales serán abiertas por la Municipalidad en su primera sesión ordinaria de Setiembre próximo, para aceptar la que considere más conveniente.

Gobernación de la provincia de Heredia. Agosto de 1892.

JOSÉ Mª MORALES S.

LICITACION.

En cumplimiento del artículo 5º del acta celebrada por la Municipalidad del cantón central de esta provincia, en sesión del día 16 del mes en curso, se convocan licitadores para el establecimiento del alumbrado público eléctrico en esta ciudad.

Las personas que quieran celebrar este contrato se servirán presentar sus propuestas por escrito, dentro de treinta días, a la Corporación antes indicada, quien las tomará en consideración una vez vencido el término citado, para aceptar la que ofrezca más ventajas.

Gobernación de la provincia de Heredia. Agosto 22 de 1892

JOSÉ Mª MORALES S.

3 2.

LICITACION.

De orden del Municipio de este cantón, convoco licitadores para la medida de una legua cuadrada de terreno que dicha Corporación denunció en la aldea de Sarapiquí. Las propuestas serán dirigidas en pliego cerrado, a esta Jefatura para que abiertas a las once de la mañana del día diez y seis de Setiembre próximo, se acepte la más favorable a los intereses Municipales.

Jefatura Política de Barba, 20 de Agosto de 1892.

F. PEDRO ULLOA

LICITACION.

En el intento de contratar la pintura de la verja de hierro que está colocándose en el parque de esta Ciudad, he sido encargado por la Corporación Municipal del cantón para convocar licitadores con tal objeto.

Se señala un término de quince días para recibir propuestas.

Gobernación de la provincia de Cartago, 23 de Agosto de 1892.

ALEJANDRO GUZMÁN.

3. v. 2.

ANUNCIOS.

EXAMEN

de infantería que rendirá la guarnición del Cuartel Principal de esta Plaza el sábado 27 del corriente mes, a las 12 m. en la plaza de armas, y se practicará del modo siguiente:

1ª PARTE.

Instrucción del recluta en orden cerrado.

2ª PARTE.

Mancejo del arma a voz de mando y a voluntad.

3ª PARTE.

Instrucción de Sección y Compañía en orden cerrado.

4ª PARTE.

Instrucción de Sección en orden abierto.

San José, 24 de Agosto de 1892.

El Sargento instructor, Policromio Brenes.

El Comandante de Cuartel, JUAN VTE. GUTIÉRREZ.

Comandancia de Plaza de San José

Vº Bº JUAN B. QUIRÓS

REGISTRO DE POLICIA DE LA COMARCA DE LIMON.

Cuadro demostrativo de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía, durante el mes de Julio de 1892.

Table with columns: NOMBRE, EDAD, PROFESION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, FALTA COMETIDA, PENA IMPUESTA, FECHA del JUZGAMIENTO. Lists names like Alexandre Pitter, Thomas de Collman, etc.

EMPRÉSTITO ESCOLAR DE C. RICA

Cupones por intereses pagados por el Banco de Costa Rica por cuenta del Gobierno hasta el 15 de Junio de 1892.

Correspondientes al 31 de Diciembre de 1892.

6º Cupón n° 0068 a 0071. Serie A a \$ 4-50 cya. \$ 18-00

Correspondientes al 30 de Junio de 1892.

7º Cupón n° 0001 a 0017, 0023 a 0042, 0063 a 0067, 0072 a 0201, 0208 a 0250. Serie A a \$ 4-50 cya. 967-50

7º Cupón n° 0251 a 0295, 0297 a 0298, 0303 a 0323, 0331 a 0346, 0348 a 0741, 0473 a 0500. Serie B a \$ 4-50. 1062-00

7º Cupón n° 0501 a 0750. Serie C. a \$ 4-50 cya. 1125-00

7º " " 0751 a 1000. Serie D. a \$ 4-50 cya. 1125-00

\$ 4297-50

Jefatura de Sección. Palacio Nacional. San José, 18 de Agosto de 1892.

C. PINTO.

El Agente Principal, Manuel V. Beledón. Agencia Principal de Policía de la comarca de Limón.—2 de Agosto de 1892.